



# UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

## RESOLUCIÓN N° 077-CSUP-2020

### EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO POLITÉCNICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

#### CONSIDERANDO:

**Que,** el Art. 350 de la Constitución consagra que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científico y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

**Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”.*

**Que,** el art. 53 del Reglamento de Régimen Académico, determina: *“Prácticas pre-profesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel.- Las prácticas pre-profesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales”.*

**Que,** el art. 55 del Reglamento de Régimen Académico, dispone: *“Realización de las prácticas pre-profesionales o pasantías.- Los planes, programas y/o proyectos para las prácticas pre-profesionales y pasantías de cada carrera podrán ser desarrollados contando con la participación de los diferentes sectores de la sociedad, según los mecanismos establecidos por cada IES. Las prácticas*



# UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

*pre-profesionales o pasantías pueden realizarse dentro o fuera de la IES siempre que sean de carácter formativo y supongan la aplicación o integración de conocimientos o competencias profesionales desarrollados a lo largo del proceso de enseñanza - aprendizaje. La institución receptora emitirá un informe periódico o final sobre la ejecución de las prácticas. Cuando las prácticas sean estrictamente académicas, estas requerirán de un tutor, para lo cual la IES mantendrá un convenio con la entidad receptora. En el caso de que el proceso de prácticas en la institución receptora no se ajuste a lo establecido en el plan de trabajo, la IES deberá establecer los correctivos correspondientes. Los planes, programas y/o proyectos de prácticas pre-profesionales (incluyendo las de servicio comunitario) podrán ser coordinadas, monitoreadas o evaluadas por personal académico o personal de apoyo académico, de acuerdo con la planificación de la IES.*

**Que,** es necesario contar con un instrumento jurídico que norme y regule el procedimiento académico de prácticas pre-profesionales para la Carrera de Enfermería de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, en el marco de la Ley Orgánica de Educación Superior; y, Reglamento de Régimen Académico.

**Que,** el literal f) del Art. 19 del Estatuto vigente de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, señala: “Son funciones y atribuciones del Consejo Superior Universitario Politécnico, las siguientes: Literal f).- Expide, reforma y deroga los reglamentos internos y disposiciones de carácter general, que sean necesarios para el desarrollo normal de las actividades de la institución”.

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, expide el:

## **EL REGLAMENTO DE INTERNADO ROTATIVO DE LA CARRERA DE ENFERMERÍA DE LA UPEC**

### **CAPÍTULO I**

#### **DEL OBJETO, AMBITO, MARCO LEGAL, OBJETIVOS**

**Art.1.- Del Objeto.-** El presente reglamento tiene por objeto regular la realización de las prácticas pre profesionales o internado rotativo del área de salud comunitaria y hospitalaria de la Carrera de Enfermería de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi (UPEC), en los establecimientos de la Red Pública Integral de Salud y Red Privada Complementaria.



# UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

**Art. 2.- Del ámbito.-** El presente reglamento será aplicable para los estudiantes de la Carrera de Enfermería, quienes deben realizar las Prácticas Pre profesionales (Internado Rotativo) en el campo de su formación, como requisito previo a la obtención del título. El internado rotativo responde a un proceso de formación tanto teórico como práctico, en el cual se optimiza el aprendizaje y el desarrollo de competencias específicas de los estudiantes de Enfermería en escenarios reales y concretos vinculados al sector de salud.

**Art. 3.- Del marco legal.-** El desarrollo del programa Internado Rotativo de Enfermería (IRE) se fundamenta en lo dispuesto en el al Art. 53 del Reglamento de Régimen Académico del Sistema de Educación Superior.

Para el desarrollo de las prácticas pre-profesionales de los estudiantes de la Carrera de Enfermería, se encuentran suscritos los siguientes convenios: a).- De Cooperación Interinstitucional con el Ministerio de Salud Pública; b).- Asociación de Facultades Ecuatorianas de Ciencias Médicas y de la Salud “AFEME”; y, c).- La Asociación Ecuatoriana de Escuelas y Facultades de Enfermería “ASEDEFE”.

**Art. 4.- De los objetivos.-** Serán objetivos del presente Reglamento los siguientes:

**Objetivo General.-** Consolidar los resultados del aprendizaje cognitivo, procedimental y axiológico, que garantice el cumplimiento del perfil de egreso de la/el profesional de enfermería aportando a la implementación del modelo de atención integral de salud y al desarrollo de la sociedad.

**Objetivos Específicos.-** Serán objetivos específicos del programa de internado rotativo, los siguientes:

- a. Proporcionar cuidado integral de calidad a la persona en su ciclo vital, familia y comunidad; con la aplicación de protocolos, guías entre otros.
- b. Fortalecer la formación de los recursos humanos en salud a través de la investigación científica, vinculación con la sociedad y la docencia de manera que permitan contribuir a la acción transformadora de la salud pública.
- c. Formar parte del equipo multidisciplinario de salud para el desarrollo de una atención integral, fortaleciendo la integración docente asistencial.



# UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

- d. Fortalecer los proyectos de investigación y vinculación con la sociedad con el fin de desarrollar actividades que contribuyan a la solución de los problemas de salud con criterios científicos, técnicos, humanos y éticos.
- e. Promover acciones de educación para la salud orientadas a la promoción y prevención de enfermedades a la comunidad.
- f. Implementar proyectos de desarrollo y emprendimiento con la comunidad para fortalecer la organización y participación comunitaria.
- g. Desarrollar estrategias y compromisos de autoformación y de innovación en la temática de salud.

Para el cumplimiento de los objetivos, el Programa de Internado Rotativo se efectuará en el octavo y noveno semestres de la Carrera de Enfermería y se desarrollará con la modalidad de pasantías obligatorias, bajo el régimen de internado, en Hospitales Docentes y otros Servicios de Salud, calificados por la Carrera de Enfermería de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi y ubicadas en su zona de influencia. Para la ubicación en los servicios hospitalarios y comunitarios deberá existir un profesional de enfermería, caso contrario no podrá ser ubicado/da en los servicios donde se detecte esta ausencia.

## CAPÍTULO II

### PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES EN LOS HOSPITALES Y UNIDADES OPERATIVAS DEL MSP

**Art. 5.- Del área de influencia.-** De conformidad a la actual zonificación administrativa del país, se considera Área de influencia Docente Asistencial, a las Unidades Operativas de la Zona N° 1; y, otras que el Ministerio de Salud Pública de forma extraordinaria considere pertinentes.

**Art. 6.- De las unidades.-** El Programa de Internado Rotativo se efectuará en Hospitales Docentes Base, Unidades Operativas del Ministerio de Salud Pública; y, red privada complementaria.

**Art. 7.- Del Hospital Docente Base.-** Se considera Hospital Docente Base al que reúne las siguientes características:

- a. Estar ubicado en las capitales de provincias.



# UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

- b.** Disponer de los servicios básicos de atención de salud, que son Medicina Interna, Cirugía, Ginecología-Obstetricia y Pediatría.
- c.** Contar con equipo multidisciplinario en su planta, en relación con las áreas de atención de salud.
- d.** Disponer de servicios de radiología, ecosonografía, laboratorio clínico y anatomía patológica.
- e.** Poseer una capacidad hospitalaria de por lo menos 100 camas.
- f.** Tener una Unidad Docente Asistencial.
- g.** Poseer un plan en ejecución de actividades científico/académicas.
- h.** Incentivar y facilitar la participación del Interno Rotativo de Enfermería en procesos de investigación.

Se consideran como Hospitales Docentes Base, de la Zona Nro. 1:

- 1.** Hospital Luis G. Dávila de la ciudad de Tulcán.
- 2.** Hospital San Vicente Paul de la ciudad de Ibarra.
- 3.** Hospital Delfina Pérez de Concha de la ciudad de Esmeraldas.
- 4.** Hospital Marco Vinicio Iza de Sucumbíos; y, los que, por reunir las características establecidas, fueran calificados como Hospitales docentes por la Carrera de Enfermería de la UPEC.

**Art. 8.- De las responsabilidades de las unidades operativas de rotación de prácticas y promoción de la salud.-** Serán responsabilidades de los establecimientos de salud de la red pública integral y red privada complementaria, las siguientes:

- a.** Garantizar las rotaciones en los establecimientos de salud, las que deberán obedecer al programa de prácticas pre-profesionales.
- b.** Realizar las inducciones previas a los internos rotativos al ingreso de cada rotación.
- c.** Respetar y observar los horarios elaborados por las líderes de los servicios en coordinación con las/los Tutores del IRE de las Unidades asistenciales.



# UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

- d. Planificar y convocar a las reuniones del Comité de Coordinación Asistencial Docente (Com-CAD) mensualmente.
- e. Respetar la programación y las funciones en las rotaciones de los estudiantes.
- f. Comunicar oportunamente a los tutores cualquier actuación o falta por parte de los internos.
- g. Contar con el personal adecuado con el fin de garantizar el aprendizaje de formación de los internos rotativos.
- h. Permitir el ingreso a los tutores asignados por la UPEC, a realizar la supervisión y monitoreo de los estudiantes dentro de los horarios programados para el internado.
- i. Entregar los certificados de fin de nivel y las calificaciones de los estudiantes al finalizar cada rotación.

**Art. 9.- De la unidad operativa de rotación de prácticas.-** Se considerará como Unidad Operativa de Rotación de Prácticas de Promoción de la Salud, aquellas que cumplen acciones de salud proyectadas a la comunidad; que pertenezcan al primer nivel de atención; y, que reúnan las siguientes características:

- a. Estar ubicadas en la cabecera cantonal y/o en áreas urbano marginales rurales.
- b. Contar con equipo multidisciplinario en su planta, en relación con las áreas de atención de salud.
- c. Ejecutar acciones basadas en las estrategias de atención primaria en salud
- d. Cumplir con actividad académica y científica.
- e. Facilitar e incentivar a los Internos Rotativos de Enfermería, procesos de investigación permanentes.

## CAPÍTULO III

### DEL RÉGIMEN ACADÉMICO

**Art. 10.- Habilitación para el internado rotativo.-** Los candidatos a realizar el año de internado rotativo de la Carrera de Enfermería de la Facultad de Industrias Agropecuarias y Ciencias Ambientales de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi deben cumplir previamente los siguientes requisitos:



# UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

- a. Presentar solicitud de ingreso al programa de internado rotativo dirigido a la Dirección de Carrera, al menos con un mes de anticipación al inicio del internado;
- b. Adjuntar certificación expedida por Secretaría General de estar legalmente matriculado; récord académico; y, además de los certificados de aprobación emitidos por: a).- Vinculación con la Sociedad; b).- de suficiencia de una segunda lengua; de TIC; y, de Cultura Física y Estética.
- c. Fotografía tamaño carnet actualizada.
- d. Certificación de cuenta bancaria en cualquier institución financiera.
- e. Documentos de identificación originales y copias.
- f. Documentos de soporte al sorteo de plazas de acuerdo a las prioridades establecidas; y,
- g. Las demás que señalen la Carrera de Enfermería y las determinadas en el Programa de Internado Rotativo.

**Art. 11.- De la priorización y selección de plazas.-** Los estudiantes de la Carrera de Enfermería previo al inicio del año de internado rotativo, para la selección de las áreas de prácticas pre-profesionales, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1).- Rendir un examen teórico-práctico de conocimientos inherentes a los siete semestres aprobados, sobre 10 puntos.
- 2).- Récord académico de los siete semestres anteriores; la cual será evaluada con un valor de 10 puntos.
- 3).- Establecer un promedio académico para determinar las prioridades en el sorteo de plazas. Se considerarán las siguientes prioridades:
  - a. Prioridad uno: Dentro de esta prioridad estarán considerados, el diez por ciento (10%) de las mejores notas promedio de la cohorte.
  - b. Prioridad dos: estudiantes que presenten situaciones de salud, alguna discapacidad o enfermedad catastrófica o rara, que limiten el cumplimiento de sus actividades o su desplazamiento geográfico. Se incluirá en esta prioridad al estudiante que tenga un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, en las condiciones de salud establecidas en el párrafo anterior y que se encuentren bajo su cuidado directo.



# UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

- c. Prioridad tres: estudiantes embarazadas, hecho que será justificado con la entrega previa del certificado que legitime su estado de gestación, emitido por un facultativo de un establecimiento de salud del Ministerio de Salud Pública.
- d. Prioridad cuatro: estudiantes a cargo de niños/as menores de dos (2) años cumplidos hasta la fecha establecida en la convocatoria.
- e. Prioridad cinco: estudiantes a cargo de niños/as menores de cinco (5) años cumplidos hasta la fecha establecida en la convocatoria.
- f. Prioridad seis: estudiantes casados/as o en unión de hecho debidamente legalizada y registrada en el Registro Civil.
- g. Prioridad siete: estudiantes mujeres, solteras.
- h. Prioridad ocho: estudiantes hombres, solteros.
- i. Prioridad nueve: estudiantes que no cumplieron los requisitos en la cohorte que le correspondía.

De existir coincidencia y priorización en cada ítem; se dirimirá en función del promedio académico de los estudiantes.

Para el caso de los estudiantes que han postulado al Internado Rotativo de Enfermería, deberán de forma obligatoria participar del programa de inducción diseñado con talleres de orientación sobre temas específicos para el óptimo desenvolvimiento en las áreas de práctica.

**Art. 12.-De los requisitos de soporte para la priorización y selección de plazas:** Los estudiantes de la Carrera de Enfermería previo al inicio del año de Internado Rotativo, para la selección de las áreas de prácticas pre-profesionales, y aplicar a las diferentes prioridades deberán cumplir con los siguientes requisitos:

**1.- PRIORIDAD UNO.-** Los estudiantes deberán presentar solicitud adjuntado el récord académico emitido por la Secretaría General de la Universidad; y se promediará con la nota obtenida por el estudiante del examen de IR.

**2.-PRIORIDAD DOS.-** Los estudiantes deberán justificar documentadamente:  
a).- Si presentan discapacidad; mediante la presentación de un certificado por el MDP o por el Consejo Nacional de Discapacidades; b).- Certificado médico avalado por un establecimiento de MSP que determine enfermedad catastrófica o rara; c).- Declaración juramentada que justifique estar a cargo de un familiar con discapacidad o enfermedad catastrófica o rara. Para lo cual se deberá





# UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

adjuntar certificado médico emitido por el MSP o IESS y/o el carnet del CONADIS. La Comisión de IR, realizará visita domiciliaria verficatoria.

**3.- PRIORIDAD TRES.-** Los estudiantes deben presentar certificado médico emitido por el Ministerio de Salud Pública.

**4.-PRIORIDAD CUATRO.-** Para el caso de los estudiantes que ejercen la patria potestad del/la menor; deben presentar la partida de nacimiento y/o copia de cedula de identidad del/la menor.

El estudiante que se le haya otorgado la tenencia y/o tutela de su hijo, se presentará copia de la sentencia judicial.

**5.- PRIORIDAD CINCO.-** En el caso de los estudiantes extranjeros deberán presentar copia de la cédula de identidad actualizada. Quienes no cuenten con este documento, presentarán el Acta de matrimonio o de Unión de hecho debidamente inscrita y registrada en la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación.

**6.- LAS PRIORIDADES SEIS SIETE; OCHO; y, NUEVE.-** Se deberá presentar únicamente los requisitos básicos.

El estudiante realizará con un mes antes de la convocatoria una solicitud a la dirección de carrera solicitando participar en el programa de prácticas pre-profesionales (IRE), especificando la prioridad a la que aplica.

**Art. 13.- De la asignación de plazas.-** La Carrera de Enfermería procederá a la asignación de plazas para la realización del Internado Rotativo de sus estudiantes, en el Auditorium de la UPEC; de la siguiente forma:

**1.** Las plazas para el Internado Rotativo, se verificarán con la presencia de:  
a).- El Director/a de la Carrera de Enfermería; b).- El/La Coordinador/a de prácticas pre-profesionales de la Carrera, c).- El Secretario General ; y, d).- De los estudiantes del programa de internado rotativo.

**2.** La Comisión procederá a la evaluación de las solicitudes de los estudiantes que postulan al programa y a la asignación de los cupos disponibles.



# UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

**3.** El documento que legaliza la asignación al programa de Internado Rotativo, será el acta de asignación de plazas; la misma que será notificada a los correos institucionales de los postulantes.

**Art. 14.- De la rotación por áreas.-** El programa de internado rotativo de la Carrera de Enfermería, comprenderá:

**1.** El octavo semestre con una duración de seis meses calendario, en el cual se realizará la rotación por el nivel de atención de: a. Promoción de la Salud, por el lapso de tres meses; b. Área de Materno-Infantil, por el lapso de tres meses: al término del cual se iniciará una nueva rotación hospitalaria. De acuerdo a rotación planificada.

**2.** El noveno semestre durará seis meses calendario; se priorizará la rotación de los estudiantes por los siguientes niveles de atención: a).- Recuperación – rehabilitación; b).- Medicina interna; c).- Emergencia; d).- Cirugía; y, e).- Centro quirúrgico; de acuerdo a rotación establecida, completando de esta manera dos periodos académicos que iniciarán y terminarán en las fechas planificadas por el MSP y la Institución. Para los fines de planificación se explicita de esta manera ya en terreno serán rotaciones por todo el año cubriendo los servicios mencionados.

**Art. 15.- Sobre aspectos del internado rotativo de Enfermería.-** Se considerarán como aspectos complementarios del programa IRE, los siguientes:

**1.** El Interno/a Rotativo de la Carrera de Enfermería para ser promocionado de una rotación a otra, deberá haber logrado la certificación, con una nota mínima de 7 (siete).

**2.** Cada rotación tiene sus objetivos específicos que deberán ser conocidos y cumplidos por docentes, estudiantes; y, por los profesionales de salud de las áreas de práctica. Estos objetivos se darán a conocer al inicio del programa de Internado Rotativo, mediante un encuentro de Internos rotativos.

**3.** Los Tutores o Técnicos docentes responsables de los grupos deberán presentar informe de labores y metas alcanzadas en el Internado Rotativo al Director/a de la Carrera de Enfermería; y, al Coordinador/a del área de prácticas pre-profesionales.



# UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

**4.** Para el cumplimiento de los objetivos específicos de cada rotación, los Internos Rotativos, deberán cumplir con todas las obligaciones académicas que determine la Carrera de Enfermería; y, los deberes y obligaciones asistenciales que señalen las Unidades Operativas del Ministerio de Salud Pública.

**Art. 16.- Del régimen docente.-** La planta docente designada para la ejecución del programa de Internado Rotativo, estará conformada por uno o más docentes por cada una de las rotaciones que se cumplen en las Unidades Operativas de los Servicios de Salud de los niveles Hospitalario y Comunitario; de la siguiente manera:

- a.** El número de docentes para cada rotación, dependerá del número de estudiantes, con una relación ideal máxima de 10.
- b.** Para ser docente de Internado Rotativo, se deberá cumplir con las disposiciones del Reglamento de Carrera Académica y Escalafón del Profesor (a) e Investigador (a) de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi; y,
- c.** De acuerdo a necesidades del Internado Rotativo, también se podrá contar con docentes ocasionales, de acuerdo a las necesidades académicas y de gestión administrativa.

**Art. 17.- Responsabilidades del Coordinador de Prácticas pre-profesionales.-** Serán responsabilidades del Coordinador de Prácticas pre-profesionales, las siguientes:

- a.** Coordinar y ejecutar las actividades académicas, docentes y asistenciales.
- b.** Remitir la proyección de plazas de acuerdo a lo solicitado por el Ministerio de Salud Pública a la Dirección de carrera.
- c.** Asistir a las reuniones convocadas por las Unidades Asistenciales Docentes, cuando las autoridades lo soliciten.
- d.** Fortalecer todas las actividades pertinentes a la asignación de plazas por parte del Ministerio de Salud Pública.
- e.** Solicitar la suscripción de convenio de acuerdo a las necesidades institucionales en salud.
- f.** Coordinar el proceso de selección y asignación de plazas de los estudiantes.



# UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

- g.** Coordinar la inducción previa al inicio del programa del internado rotativo.
- h.** Realizar las gestiones administrativas pertinentes previo el ingreso de los internos a los establecimientos de salud asignados.
- i.** Realizar el control interno de la ejecución del internado rotativo y prácticas pre-profesionales; y,
- j.** Planificar reuniones periódicas con los tutores del internado rotativo; y,
- k.** Planificar reuniones ordinarias cada tres meses y/o extraordinarias para evaluar la planificación del programa de Internado Rotativo con los actores pertinentes del programa.

**Art. 18.- De las responsabilidades del personal académico del programa de internado rotativo.-** Serán responsabilidades del personal académico del área de internado rotativo, las siguientes:

- a.** Planificar, organizar, ejecutar y evaluar la asignatura a su cargo, correspondiente a los ciclos de rotación.
- b.** Desarrollar los sílabos por áreas de rotación; con control, monitoreo y recursividad individual y grupal de internas/os, como mecanismo de fortalecimiento del proceso de enseñanza-aprendizaje;
- c.** Entregar un informe mensual, trimestral sobre el desenvolvimiento de las prácticas pre-profesionales de acuerdo a planificación establecida. a la Dirección de carrera con copia a la coordinadora de prácticas pre-profesionales.
- d.** Coordinar la supervisión de los Internos rotativos con Personal de enfermería de la Institución.
- e.** Evaluar el rendimiento de los estudiantes del Internado Rotativo, de acuerdo con los parámetros establecidos; y,
- f.** Las demás solicitadas por la autoridad competente.

## CAPÍTULO IV

### DE LOS DOCENTES/TUTORES DEL INTERNADO ROTATIVO

**Art. 19.- De los derechos de los docentes del programa de internado rotativo.-** Se respetarán los derechos de los docentes del programa de Internado Rotativo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de



# UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

Carrera Académica y Escalafón del Profesor (a) e Investigador (a) de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi.

**Art. 20.- De las obligaciones de los docentes del programa de internado rotativo.-** Serán obligaciones de los docentes, a más de las establecidas en el Reglamento de Carrera Académica y Escalafón del Profesor (a) e Investigador (a) de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, las siguientes:

- a. Planificar, ejecutar y evaluar el Programa de Internado Rotativo en las unidades operativas asignadas.
- b. Cumplir con calidad las actividades académicas asignadas.
- c. Presentar el reporte periódico de evaluaciones formativas; y, de las actividades académicas en las áreas hospitalarias en forma mensual; en cada portafolio docente y a la Dirección de la Carrera de Enfermería en formato físico y digital.
- d. Elaborar un informe sobre el seguimiento y supervisión de las prácticas pre-profesionales por las áreas hospitalaria y comunitaria al Coordinador de prácticas pre-profesionales de la Carrera de Enfermería.
- e. Los docentes/tutores del programa de Internado rotativo deben articular y coordinar su trabajo y gestión con la Coordinación de prácticas pre-profesionales de la Carrera.
- f. Los docentes/tutores del programa deberán entregar un informe final en el formato establecido por la Carrera denominado “*Informe Final de Prácticas*”.
- g. Socializar el programa de Internado Rotativo a los líderes y/o responsables de las unidades operativas; de servicios; y/o Representantes de la Unidad Asistencial de salud; docentes y estudiantes.

**Art. 21.- De las responsabilidades de los docentes/tutores.-** Serán responsabilidades de los docentes/tutores, las siguientes:

- a. Planificar, ejecutar y evaluar el programa de IRE en las Unidades Operativas
- b. Supervisar y reforzar las actividades y las labores asistenciales de los internos rotativos.
- c. Realizar el horario mensual en coordinación con las líderes de la UADs, de los internos a su cargo, respetando la rotación asignada.



# UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

- d. Presentar informe mensual al Coordinador de Prácticas Pre-profesionales de la Carrera, sobre el cumplimiento de las actividades del internado rotativo de los estudiantes.
- e. Evaluar las actividades prácticas del internado o las prácticas pre-profesionales de los internos, según corresponda en las diversas áreas de rotación asignadas.
- f. Entregar las calificaciones de los internos una vez que la rotación haya concluido.
- g. Gestionar la entrega de los certificados de finalización de cada nivel por parte de la Unidad Asistencial Docente; el original entregará al estudiante y una copia a la Coordinación de Prácticas Pre-Profesionales.
- h. Generar y mantener un ambiente organizacional conforme a los lineamientos y criterios de calidad de las Unidades Asistenciales Docentes (UADs) o con los establecimientos de salud designados para las prácticas.

**Art. 22.- Del régimen estudiantil.** - Para que los estudiantes de la Carrera de Enfermería puedan ser considerados como Internos Rotativos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Matricularse en las fechas señaladas por la Dirección de Carrera en la Secretaría en el semestre que corresponda al programa de Internado Rotativo.
- b. Los estudiantes del internado rotativo deberán cumplir con los requisitos que estipulan las Instituciones de Salud adscritas al programa y a la Unidad Docente Asistencial; y,
- c. Asistir al programa de inducción.

Los estudiantes del internado rotativo deberán presentar en la Coordinación de prácticas pre-profesionales, los siguientes documentos:

1. Récord académico de primero a séptimo semestre.
2. Certificado emitido por el IESS de estar afiliado a dicha Institución, en la categoría de pasantes de prácticas pre profesionales.



## **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI**

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

3. Certificado de haber aprobado la asignatura de Cultura física, suficiencia en otro idioma, certificación de haber aprobado horas de vinculación con la sociedad, certificación de TIC; y,
- 4.- Los demás documentos que solicite la coordinación de Prácticas Pre-profesionales.

**Art. 23.- De la proyección de plazas para el internado rotativo.-** La Carrera de Enfermería realizará la proyección de plazas para los estudiantes del internado rotativo, realizará en forma previa lo siguiente:

- a. La Carrera de Enfermería comunicará con un año de anticipación la nómina de matriculados en quinto y sexto semestre, con la finalidad de permitir la planificación de partidas presupuestarias en el Ministerio de Salud Pública.
- b. La selección de plazas se realizará en forma conjunta con la responsable del programa de internado rotativo y un representante de la Coordinación Zonal de Salud.
- c. La asignación definitiva de plazas se verificará en el auditorio de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi y en la fecha señalada por la Dirección de la Carrera de Enfermería.
- d. La distribución de los estudiantes para el internado rotativo se comunicará a las diferentes áreas de salud por parte de la Dirección de la Carrera de Enfermería.
- e. La Dirección de Carrera, notificará a las Unidades de Salud en las cuales la carrera mantiene el número de partidas presupuestarias para el efecto.
- f. El estudiante de internado rotativo deberá presentarse en la Coordinación Zonal, ante el Coordinador de la Unidad Administrativa de Talento Humano (UATH), para la suscripción del contrato.

**Art. 24.- De las obligaciones de los estudiantes de internado rotativo.-** Los estudiantes que cursan el programa de Internado Rotativo, deberán cumplir con las obligaciones generales y con las obligaciones específicas que a continuación se detallan:

- a. Cumplir con la ley, reglamentación y normativas administrativas de la Unidad de Salud donde realiza la pasantía; y de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi.



# UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

- b.** Cumplir con 1560 horas de prácticas pre profesionales por cada semestre de acuerdo a la malla curricular aprobada de la Carrera, en los horarios establecidos por las Unidades de Salud (60 horas laborables por 26 semanas por cada semestre); en donde se encuentran incluidas las 208 horas de retroalimentación académica con cada docente supervisora (8 hora semanales por 26 semanas).
- c.** Cumplir con la Inducción y las capacitaciones establecidas por las UADs y la Universidad respectivamente
- d.** Cumplir con los procedimientos de la Unidad Operativa y del servicio al que han sido asignados.
- e.** Cumplir con los horarios de trabajo asistencial y con los turnos establecidos. La ausencia excepcional deberá ser justificada ante el Departamento de Talento Humano de cada Institución y ante el Coordinador/a del Internado Rotativo.
- f.** Conocer y respetar los niveles jerárquicos de la Unidad del Servicio y cumplir con sus disposiciones.
- g.** Asistir obligatoriamente a las reuniones científicas y administrativas a las que fueren convocados.
- h.** Asistir obligatoriamente, a las tutorías impartidas por los docentes/tutores del Internado Rotativo.
- i.** Llevar el uniforme de prácticas, el equipo de trabajo, incluyendo el carnet de identificación, durante su tarea hospitalaria y comunitaria
- j.** Guardar el respeto y consideración a los usuarios de la unidad de salud; superiores y trabajadores de la Institución.
- k.** Participar en las actividades de docencia e investigación de la Unidad y del Servicio.
- l.** Colaborar con los miembros del equipo de salud en las actividades asistenciales, administrativas y académicas de los servicios.
- m.** Asistir a las actividades académicas planificadas por la Coordinación de Prácticas Pre-profesionales.
- n.** Elaborar la programación de educación para la salud para usuarios.
- o.** Cumplir adecuadamente las normas para garantizar la bioseguridad interna y externa.

**Art. 25.- Obligaciones específicas de los estudiantes del internado rotativo en el área hospitalaria.-** Serán obligaciones específicas de los estudiantes del internado rotativo, las siguientes:





# UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

- a. Planificar, ejecutar y evaluar la atención de enfermería de los pacientes asignados.
- b. Cumplir con las funciones: asistencial, administración, docencia e investigación, observando las normas y reglamentos de las unidades operativas a los que fueren asignados, así como también cumplir con las normas del Internado rotativo y del MSP.
- c. Conocer y manejar correctamente los formularios de la historia clínica y protocolos del MSP.
- d. Acompañar y participar activamente en la visita médica.
- e. Revisar la historia clínica, cumplir con prescripciones médicas, administrar medicación, recolectar muestras de exámenes y brindar cuidado directo al paciente según los reglamentos del Hospital o Servicio.
- f. Comunicar a su inmediato superior y registrar en la historia clínica, acontecimientos emergentes de los pacientes a su cargo.
- g. Verificar que previa la visita médica los resultados de los exámenes solicitados se encuentren en la historia clínica.
- h. Escribir previamente al egreso del paciente, el informe de enfermería, con letra legible y un uso adecuado de la ortografía y la redacción.
- i. Acompañar y colaborar con el equipo de salud en las visitas del servicio.
- j. Atender con cortesía, diligencia y buenas maneras a todas las personas que por cualquier circunstancia concurren a la UADs.
- k. Cumplir adecuadamente las normas para garantizar la bioseguridad interna y externa.
- l. Las demás reglamentadas y establecidas en la UADs.

**Art. 26.- De las obligaciones específicas de los estudiantes de internado rotativo en el área comunitaria.-** Serán obligaciones específicas de los estudiantes del internado rotativo en el área comunitaria, las siguientes:

- a. Planificar, ejecutar y evaluar la atención de enfermería a los usuarios.
- b. Conocer y manejar correctamente los formularios de la historia clínica y protocolos del MSP.
- c. Prestar atención integral y de calidad al usuario, familia y comunidad que acude a la unidad operativa en la que desarrolla el Internado Rotativo.
- d. Cumplir con las funciones: asistencial, administración, docencia e investigación, observando las normas y reglamentos de las Unidades



# UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

- Operativas a los que fueren asignados, así como también cumplir con las normas del Internado Rotativo y del MSP.
- e. Cumplir con el cronograma de actividades mensuales en las rotaciones establecidas en el programa de internado rotativo.
  - f. Realizar visitas domiciliarias a grupos programáticos integrándose al (EAIS) Equipo de Atención Integral de Salud. Utilizando “Formulario de Visitas Domiciliarias”.
  - g. Efectuar consejerías de salud a usuarios en los diferentes grupos programáticos, utilizando el formulario de Registro de Consejería.
  - h. Educar para la salud a través de los clubes de grupos programáticos; además deberá realizar captación y seguimiento de un paciente de riesgo biológico para la elaboración de estudio de caso y PAE.
  - i. Cumplir con las actividades de los programas de control, seguimiento y evaluación a través de los formularios específicos.
  - j. Realizar el control escolar integrándose al (EAIS) Equipo de Atención Integral de Salud.
  - k. Presentar la consolidación de actividades ejecutadas durante la práctica a través del Formulario “Consolidado de Actividades Trimestrales de la Práctica en Salud Comunitaria”.
  - l. Ejecutar normas de bioseguridad interna y externa.
  - m. Presentar un informe extramural; y,
  - n. Las demás reglamentadas y establecidas en la UADs.

**Art. 27.- De los derechos de los estudiantes del internado rotativo.-** Serán derechos de los estudiantes del internado rotativo los siguientes:

- a. Los estipulados en el Estatuto Universitario y Reglamento Nacional de Internado; y, de los reglamentos de servicios de salud, donde cumple su rotación.
- b. El reconocimiento jerárquico que les corresponde en la Unidad Operativa.
- c. Percibir beca a la que tienen derecho de conformidad al convenio suscrito con la institución empleadora.
- d. Recibir sistemáticamente instrucción de los docentes/tutores.
- e. Participar en las actividades de docencia e investigación de la Unidad Operativa y del servicio.
- f. Formar parte del equipo de salud y realizar procedimientos de enfermería.



# UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

- g.** Rotar por los diferentes servicios de acuerdo a la programación elaborada por el Programa de Internado Rotativo y la Coordinación en la Unidad Operativa.
- h.** Utilizar los servicios del hospital en forma gratuita en caso de enfermedad.
- i.** Solicitar y obtener de la Unidad de Talento Humano, permiso hasta por 3 días por enfermedad o calamidad doméstica debidamente justificado. Si el permiso solicitado excede de 3 días, la autorización la concederá la Directora de carrera de Enfermería, con un máximo de 8 días. En caso de maternidad hasta por quince días; y, en caso de cesárea hasta por 15 días más.
- j.** La estudiante madre-lactante tiene derecho a las dos horas de lactancia en turnos de 8 horas; podrá además tomar un turno fijo de trabajo en la mañana o en la tarde previo acuerdo con docencia y servicio.
- k.** Disponer de facilidades y privacidad en los vestuarios.
- l.** Recibir orientación al inicio de cada rotación, así como tutorías docentes permanentes, que le permita un mejor desenvolvimiento.
- m.** Recibir apoyo y tutoría tanto de docencia como de servicio para el desarrollo de sus actividades inherentes al programa.
- n.** Asistir a las actividades académicas planificadas por el programa y a otras actividades universitarias debidamente autorizadas y coordinadas por la docente responsable de Internado Rotativo.
- o.** Recibir alimentación en el turno de trabajo correspondiente, en los servicios hospitalarios.
- p.** Las demás contempladas en la Ley, en el Estatuto Universitario y los Reglamentos de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi.

**Art. 28.- De las prohibiciones de los estudiantes del internado rotativo.-**  
Serán prohibiciones de los estudiantes del internado rotativo, las siguientes:

- a.** Asumir responsabilidades que no son de su competencia.
- b.** Firmar recetas y pedidos de exámenes.
- c.** Solicitar o recibir remuneración económica o retribuciones por parte de los usuarios del servicio.
- d.** Retirar documentos del hospital o unidad operativa, como historias clínicas, radiografías, exámenes, etc., así como equipos, instrumentos o pertenencias de la institución.



# UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

- e. Dar información acerca del estado de los pacientes a personas no relacionadas directamente con la atención médica.
- f. Efectuar procedimientos de enfermería para los cuales no ha sido autorizado.
- g. Abandonar o faltar a su lugar de trabajo sin justificación y/o autorización de su superior jerárquico, debidamente justificado.
- h. Asistir a su lugar de trabajo en estado de embriaguez.
- i. Ingerir bebidas alcohólicas o consumir drogas en la Unidad Operativa.
- j. Realizar actos reñidos con la ley y la moral.
- k. Realizar o participar en actos que ponen en riesgo la vida de las personas.
- l. Utilizar equipos e instalaciones de la institución en actividades personales.
- m. Cambiar los turnos sin autorización de la docente supervisora y conocimiento de la responsable del servicio o unidad operativa.
- n. Realizar reemplazo de enfermeras en las instituciones donde cumple las rotaciones; y,
- o. Los demás contemplados en la Ley, el Estatuto, Reglamento Interno de la Unidad; y en éste Reglamento.

## CAPÍTULO V

### DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

**Art. 29.- De las infracciones.-** Las infracciones que puede cometer el estudiante del programa de internado rotativo, serán de carácter asistencial y/o académicas.

- a. Las infracciones que cometa el Interno Rotativo en el Servicio Asistencial serán sancionadas por las autoridades de la Unidad Operativa de conformidad con las disposiciones legales y los reglamentos vigentes para la Unidad Asistencial y comunicar oportunamente por escrito a las autoridades de Internado Rotativo.
- b. Las infracciones que cometa el Interno Rotativo durante las actividades académicas programadas por la Carrera de Enfermería, serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en el Art. 207 y siguientes de la LOES, Estatuto Universitario; y, Reglamento General de Estudiantes de la UPEC.



# UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

Las sanciones a las que se someten los estudiantes del internado rotativo por el cometimiento de infracciones, consistirán en:

- a. Amonestación verbal por el superior en el caso de incumplimiento de los deberes y obligaciones del presente reglamento.
- b. Amonestación escrita por parte del Director de Carrera, en caso de reincidencia de faltas leves.
- c. Suspensión del internado rotativo por parte del Consejo Superior Universitario Politécnico, por el cometimiento de las siguientes infracciones:  
a).- Reincidencia en faltas; b).- Falta o abandono a un turno sin debida justificación y autorización; c).- Faltar a la moral; y, d).- Ultrajar de palabra u obra a un profesor o autoridad y/o personal de las Unidades Operativas. En el procedimiento administrativo sancionatorio se respetará el debido proceso y derecho a la defensa del estudiante.

La ausencia injustificada de los Internos Rotativos a tres turnos consecutivos, equivaldrá a reprobado el semestre en que se encuentre matriculado el estudiante.

## CAPÍTULO VI

### DEL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO

#### ACTORES EN EL PROCESO DE INTERNADO ROTATIVO

**Art. 30.- De los Actores.-** Serán responsables de la gestión administrativa y académica del internado rotativo los siguientes actores:

1. **Director/a de Carrera.-** Dirige, planifica, monitorea y evalúa la ejecución y desarrollo del Internado Rotativo, en conjunto con el Coordinador del internado rotativo; y, de los docentes tutores.
2. **Comisión de Carrera.-** Órgano responsable de la aprobación de la planificación de prácticas pre profesionales elaborada por el Coordinador del Internado Rotativo.
3. **Coordinador/a del Internado Rotativo.-** Coordina, evalúa, controla la gestión administrativa y académica de los docentes tutores y de los estudiantes.



# UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

**4. Docentes tutores.-** Facilita el proceso de aprendizaje de los estudiantes de internado rotativo. Se designará un docente tutor por cada área de rotación y por cada unidad asistencial, conforme a la malla curricular, cuyo número se establecerá de acuerdo a lo estipulado en la Norma Técnica Asistencial Docente.

**5. Interno rotativo.-** Estudiantes de la Carrera de Enfermería legalmente matriculados para el programa de internado rotativo de la Carrera de Enfermería, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en éste Reglamento. El número de Internos rotativos para cada rotación se distribuirá de acuerdo a las necesidades académicas y a los requerimientos de la unidad asistencial de docentes; y, operativas de cada área de práctica, de común acuerdo con las instituciones de salud y el Ministerio de Salud Pública.

**Art. 31.- Del Director/a de Carrera.-** Además de los deberes y atribuciones establecidas en el estatuto institucional, son obligaciones del Director de Carrera con relación al internado rotativo, las siguientes:

- a. Coordina la planificación para la realización de la prácticas pre profesionales debidamente aprobada por la Comisión de Carrera;
- b. Presentar al Decanato las necesidades de contratación de docentes tutores por cada área de rotación y por cada unidad asistencial docente en donde se realicen las prácticas pre profesionales;
- c. Asignar la carga horaria a los docentes tutores en el distributivo de trabajo de Enfermería; y los horarios para el desarrollo de los encuentros académicos; y,
- d. Designa al Coordinador de prácticas pre-profesionales e Internado Rotativo.

**Art. 32.- Del responsable del programa de internado rotativo.-** El Programa de Internado Rotativo de la Carrera de Enfermería tendrá como responsable al Coordinador de prácticas pre-profesionales e Internado Rotativo.

**Art. 33.- De las funciones del Coordinador de prácticas pre-profesionales e internado rotativo.-** Serán funciones del Coordinador de prácticas pre-profesionales e Internado rotativo de la Carrera de Enfermería, las siguientes:

- a. Planifica, organiza, ejecuta y evalúa el programa de internado rotativo junto con los tutores de la UADS. De forma permanente.



# UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

- b.** Revisa los programas de estudio y su actualización para conocimiento y aprobación de la Dirección de la Carrera de Enfermería.
- c.** Integra el Comité de Unidad Asistencial-Docente como representante de la Carrera de Enfermería de la UPEC.
- d.** Orienta los trabajos científicos del programa.
- e.** Informa de forma permanente a la Dirección de la Carrera sus actividades.
- f.** Pone en conocimiento de la Dirección de la Carrera de Enfermería las necesidades de personal docente y recursos materiales para el desarrollo del programa.
- g.** Convoca al término de cada ciclo académico a los/as docentes para la evaluación correspondiente del Programa de Internado Rotativo.
- h.** Las demás que le asigne el Director/a de la Carrera de Enfermería.

**Art. 34.- De la evaluación y promoción de las prácticas de internado rotativo.-** La evaluación de las prácticas se verificará en cada rotación la misma que será realizada por el/la docente, en coordinación con el responsable del servicio de enfermería o unidad operativa; bajo los siguientes parámetros.

Para la evaluación se aplicarán los formatos preestablecidos por la Comisión Académica de la Carrera de Enfermería; los que serán entregados por la docente en la socialización inicial del programa en las unidades operativas. A este proceso evaluatorio le corresponderá al 60% del puntaje total.

El formato de evaluación valorará lo cognitivo, procedimental, actitudinal, valorativo y los ejes transversales (investigación y educación para la salud) en una escala de 1 a 10.

Los formatos a aplicarse en la evaluación serán los siguientes:

- a.** Para el Área Comunitaria el formato específico, instrumento para evaluar la práctica de Comunidad.
- b.** Para el Servicio de Centro Obstétrico formato específico - instrumento para evaluar la práctica de Centro Obstétrico.
- c.** Para el Servicio de Centro Quirúrgico formato específico - instrumento para evaluar la práctica de Centro Quirúrgico.
- d.** Para el Servicio de Cirugía - instrumento para evaluar la práctica de Cirugía.
- e.** Para el Servicio de Emergencia formato específico, instrumento para evaluar la práctica de Emergencia.



# UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

- f.** Para el Servicio de Medicina Interna formato específico - instrumento para evaluar la práctica de Medicina Interna.
- g.** Para el Servicio de Pediatría formato específico - instrumento para evaluar la práctica de Pediatría.
- h.** Para el Servicio de Ginecología el Formato específico - instrumento para evaluar la práctica de Ginecología.

La evaluación de la actividad académica será mensual y realizada por el docente, mediante pruebas, trabajos y exposiciones; la misma que tendrá un valor del 40% del puntaje total.

Para aprobar el semestre, el estudiante deberá tener en las evaluaciones un mínimo de siete puntos sobre diez de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico y Reglamento de Evaluación estudiantil de la UPEC. En caso de no cumplir con éste requisito perderá el semestre así como también la beca; para el efecto se solicitará mediante oficio a la Dirección Zonal de Salud y Talento Humano, la suspensión de la beca y pérdida de la remuneración mensual estipulada en el contrato.

Los estudiantes que en un ciclo no alcancen un mínimo de siete sobre diez puntos, perderán el semestre; y, deberán cursar en un nuevo periodo académico con segunda matrícula.

Los estudiantes que repiten más de dos semestres se consideran perdedores del año de Internado Rotativo y deberán repetir en su totalidad como Internos Rotativos ad honorem, y en el hospital que le asigne el Coordinador del Programa de Internado Rotativo.

Al obtener segunda matrícula para el mismo semestre el estudiante cumplirá con todos los requisitos e iniciará un nuevo proceso de selección de plazas.

Para el caso de que un estudiante solicite tercera matrícula, esta deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en la LOES, Reglamento de Régimen Académico y Reglamento General de Estudiantes de la Universidad.

La Carrera emitirá un informe para que el estudiante ingrese nuevamente sin remuneración hasta la tercera matrícula de acuerdo a la reglamentación interna de la Universidad.





# UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

**Art.- 35.- Definición de términos.-** Para la aplicación del presente Reglamento se considerarán las siguientes definiciones:

**Internado Rotativo.-** Es un programa académico que se constituye en un espacio de formación de grado considerado como prácticas pre profesionales, contemplado en el plan curricular de la Carrera de Enfermería. Se realiza en dos periodos académicos de formación cada rotación comprende un área académica la misma que tendrá una duración de 6 rotaciones de acuerdo al cronograma establecido para el efecto por la Carrera de Enfermería.

Este programa estará bajo el apoyo, supervisión y evaluación de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi; de acuerdo a la norma técnica para la implementación del internado rotativo en los establecimientos de la Red Pública integral de salud y/o red privada complementaria.

**Coordinador de prácticas pre-profesionales y de Internado Rotativo.-** Personal académico titular de la UPEC con dedicación a tiempo completo.

**Docentes tutores.-** Es quien se dedica profesionalmente a la enseñanza, especializado en una determinada área del conocimiento, asignatura, disciplina académica, ciencia o arte. Además de la transmisión de valores, técnicas y conocimientos generales o específicos de la materia que enseña, parte de la función educativa del profesor consiste en facilitar el aprendizaje.

**Interno rotativo.-** Estudiante de la Carrera de Enfermería que se encuentre en el último año de formación y que realiza labores asistenciales docentes en los establecimientos asignados según la planificación de la universidad.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Los estudiantes de Internado Rotativo deberán asistir de manera continua al establecimiento de salud que se les asigne durante este período, a excepción de aquellos casos en los cuales exista una condición médica debidamente certificada que le impida al estudiante la asistencia; como en el caso de enfermedad; estado de gestación, parto o postparto; en cuyo caso el interno deberá completar el período de doce meses de forma posterior; una vez recuperado de la enfermedad.

Para el caso de prolongarse este período de ausencia por más de tres meses, o de suscitarse ausencias permanentes injustificadas que no garanticen el



# UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

aprendizaje del interno rotativo, la institución del sistema de educación superior dispondrá que el estudiante repita su internado rotativo, sin que tenga derecho a percibir ningún beneficio económico. Finalizado este tiempo no se podrá renovar el convenio individualizado de internado rotativo con la o el estudiante.

**SEGUNDA.-** Los estudiantes que hubieren iniciado el año de internado rotativo y no obtuvieren matrícula en el octavo semestre en las fechas señaladas por el Consejo Académico de la Universidad, serán separados del programa y se solicitará a las instituciones empleadoras la terminación de los respectivos contratos. Estos estudiantes deberán cursar y matricularse nuevamente a octavo y noveno nivel de la Carrera; y, aprobar los dos semestres.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** El Presente Reglamento entrará en Vigencia, una vez sea analizado y aprobado por el Consejo Superior Universitario Politécnico.  
**CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE**

Dado, en sesión virtual extraordinaria en la ciudad de Tulcán a los 13 días del mes de mayo de 2020.

Jorge Mina O. PhD

**PRESIDENTE**

**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO POLITÉCNICO**

**CERTIFICO.-** Que la presente Resolución fue aprobada en sesión virtual extraordinaria del miércoles trece de mayo del dos mil veinte.



Dr. Jaime E. Jiménez Villarreal

**SECRETARIO GENERAL**

**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO POLITÉCNICO**